

Estudios y Documentos Previos para Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
Secretaría General	Subdirectora de Gestión Humana
Tipo de Contrato: Prestación de servicios	
Cuál: N/A	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.

(…)
Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.
(…)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial”.

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 474 de 2023, “Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028”.
- Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, “Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1464 de 2025 “Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”.
- Decreto 1465 de 2025 “Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1466 de 2025 “Por el cual se establece el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.
- Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.
- Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) al ser una entidad del Estado con carácter extrajudicial y humanitario, frente al cuidado de sus colaboradores/as, presenta desafíos específicos relacionados con la prevención y mitigación de los factores de riesgo psicosociales y del componente emocional, ya que al estar en contacto con situaciones de alto exigencia psicoemocional, así como con víctimas en el ejercicio de su labor, podrían presentar efectos o

impactos en su salud integral. En este sentido, en el Artículo 13 del Decreto 1464 de 2025, se establece las funciones de la Subdirección de Gestión Humana, las cuales consisten en entre otras las siguientes:

“(…)

- 1 Realizar la programación, formulación y ejecución del Plan Estratégico del Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar, Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo y demás inherentes al área, de acuerdo con las necesidades de la entidad.*
- 2 Administrar los procesos de vinculación, permanencia y desvinculación de personal, así como la gestión de las novedades de las servidoras y servidores públicos.*
- 3 Establecer las condiciones y requisitos para la oferta, aprobación y asignación de cupos de prácticas, pasantías y voluntariados, así como liderar el proceso de vinculación y certificación.*
- 4 Gestionar los programas de capacitación, formación, inducción y reintegración de las servidoras y servidores públicos.*
- 5 Administrar la nómina, gestionar los procesos de liquidación de salarios y prestaciones y realizar los trámites relacionados con la Seguridad Social.*
- 6 Fomentar el bienestar social, promover el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo de las servidoras y servidores públicos.*
- 7 Liderar las acciones para fortalecer la prevención y mitigación de riesgos, así como la respuesta oportuna a emergencias, mediante la aplicación de los lineamientos de prevención y protección, los avales de estos y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo. (...)”*

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión Humana ha venido realizando el diseño de políticas y la implementación de estrategias de diagnóstico y evaluación de condiciones intralaborales, extralaborales e individuales a servidoras, servidores y contratistas, de modo que le permite establecer medidas de intervención, monitoreo y vigilancia ante los riesgos psicosociales identificados en los cuestionarios aplicados y avalados por el Ministerio del Trabajo.

En un contexto más amplio, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 1166 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos para el talento humano que atiende y orienta a las víctimas del conflicto armado, particularmente el literal “g) Aplicar acciones de prevención y atención del desgaste emocional de acuerdo con estrategias individuales, grupales e institucionales”. En esta Resolución se cita la investigación de la Procuraduría General de la Nación-PGN, en donde se propone que se debe considerar que hay una afectación en el personal que interviene y realiza acciones de acompañamiento a las víctimas, porque las enfermedades físicas tienen relación con las emociones, los pensamientos y las formas de relacionarse en el contexto. Con esto se entiende que al realizar acciones de cuidado, se previene que los trabajadores humanitarios sean afectados por el desgaste emocional, ya sea porque: i) desarrollan su labor en lugares donde se encuentran vigentes situaciones de conflicto armado, ii) porque están expuestos a los relatos de violencia y a la constatación del sufrimiento de las víctimas; o iii) porque al trabajar en una entidad humanitaria se está expuesto a las presiones emocionales de cumplimiento y resultados para aminorar el sufrimiento de las víctimas. Aun así, según esta investigación muchas de las afectaciones que impactan al trabajador humanitario, aún no han sido referenciadas como tales por falta de conocimiento en esta materia. Un mayor avance se encuentra en casos de víctimas de la violencia en los cuales se ha encontrado deterioro de la salud física a partir del sufrimiento psicológico, lo cual se puede comprender con la categoría de “pena moral”, reconocida por la Comisión Interamericana de Derechos en el informe 6816 de 2016 y en la Sentencia T-045 de la Corte Constitucional, la cual hace referencia al efecto que ha tenido sobre la salud de algunas personas que han sufrido daños severos en el marco del conflicto y cuya consecuencia ha sido la enfermedad y muerte.

Es importante resaltar la labor desarrollada por la UBPD, la cual se caracteriza por un alto compromiso humano, técnico y social, que implica la interacción permanente con contextos de alta sensibilidad y responsabilidad institucional. En el ejercicio de sus funciones, las y los colaboradores y contratistas participan en procesos que demandan sólidas competencias emocionales, éticas y profesionales, así como una gestión consciente de su bienestar integral.

En este marco, resulta prioritario fortalecer las prácticas institucionales orientadas al diagnóstico y la evaluación de las condiciones intralaborales, extralaborales e individuales de las servidoras, los servidores públicos y los contratistas, con el fin de identificar los factores de riesgo psicosocial y los factores protectores presentes en el entorno laboral. Lo anterior permitirá diseñar e implementar acciones de promoción de la salud mental, prevención, intervención y seguimiento, orientadas a fortalecer el bienestar, mejorar las condiciones de trabajo, prevenir la materialización de riesgos asociados a la salud mental y contribuir al desarrollo de entornos laborales seguros, saludables y favorables para el cumplimiento de la misión institucional.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, en el marco de su misionalidad humanitaria y extrajudicial, desarrolla actividades que implican exposición permanente a factores de riesgo psicosocial, asociados a la carga mental, emocional, condiciones de trabajo en territorio y contacto con relatos de violencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, y considerando que los factores de riesgo psicosocial deben ser gestionados de manera equivalente a cualquier otro riesgo laboral, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD tiene la obligación de identificar, evaluar, prevenir, monitorear e intervenir dichos factores conforme a la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en las Resoluciones 2646 de 2008 y 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo.

En este sentido, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la aplicación previa de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial realizada por la Entidad en la vigencia 2024, donde se identificó un nivel de riesgo psicosocial intralaboral global clasificado en NIVEL MEDIO, resulta técnicamente procedente adelantar una nueva medición durante la vigencia 2026, conforme a la periodicidad establecida en el artículo 3 de la Resolución 2764 de 2022, el cual dispone que: “...en las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de riesgo psicosocial intralaboral medio o bajo, la evaluación se realizará cada dos años y requiere intervención, tanto en la fuente como en el trabajador”.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2764 de 2022, la aplicación virtual de la batería únicamente podrá realizarse mediante la herramienta oficial que publique el Ministerio del Trabajo a través de la página web del Fondo de Riesgos Laborales, cumpliendo los criterios de seguridad de la información definidos para tal fin. En consecuencia, y considerando que a la fecha dicha herramienta oficial no ha sido publicada por el Ministerio del Trabajo, la aplicación de los instrumentos objeto del presente proceso deberá realizarse de manera presencial, simultánea y con cobertura nacional, garantizando condiciones estandarizadas de aplicación, acompañamiento técnico permanente, control de sesgos, instrucciones unificadas, confidencialidad, supervisión del diligenciamiento y verificación de completitud de los cuestionarios, conforme a los lineamientos técnicos y psicométricos establecido en el manual general de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial numerales 6, 6.1, 6.2 y 6.3.

Adicionalmente, la necesidad de realizar una nueva evaluación se sustenta en la naturaleza dinámica de los factores de riesgo psicosocial y en las particularidades misionales de la UBPD, cuyas actividades implican exposición permanente a demandas emocionales, trabajo en territorio, interacción con contextos de violencia y sufrimiento humano, así como condiciones organizacionales y operativas que requieren seguimiento continuo dentro del SG-SST, con el fin de fortalecer las acciones preventivas, de vigilancia e intervención institucional.

En este contexto, se requiere adelantar la evaluación de factores de riesgo psicosocial a nivel nacional, mediante la aplicación de los instrumentos definidos por el Ministerio del Trabajo, con el fin de obtener información válida y confiable sobre las condiciones intra y extralaborales que puedan afectar la salud de los servidores públicos y contratistas.

Este proceso permitirá contar con un diagnóstico técnico que oriente la toma de decisiones, la formulación de acciones de intervención y el fortalecimiento de las estrategias de prevención dentro del SG-SST.

La contratación del servicio es necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones normativas, gestionar de manera adecuada los factores de riesgo psicosocial y mitigar posibles impactos en la salud de los colaboradores y en la operación institucional.

La población total contemplada dentro del estudio para evaluar corresponde a:

Servidoras/es públicos y contratistas de la entidad. Distribución estimada de la población objeto:

N.	Ciudad/Municipio	Contratistas	Servidores	Total General
1	Barranquilla	11	14	25
2	Sincelejo	7	10	17
3	Valledupar	3	10	13
4	Montería	4	9	13
5	Santa Marta	6	10	16
6	Medellín	40	32	72
7	Apartadó	3	12	15
8	Quibdó	5	6	11
9	Manizales	5	6	11
10	Florencia	8	15	23
11	Neiva	5	8	13
12	Mocoa	6	9	15
13	Cali	12	17	29
14	Popayán	6	8	14
15	Pasto	8	8	16
16	Tumaco	9	7	16
17	Risaralda	8	9	17
18	Bucaramanga	14	19	33
19	Cúcuta	4	12	16
20	Barrancabermeja	2	10	12
21	Villavicencio	13	16	29
22	Yopal	11	7	18
23	San José Del Guaviare	4	13	17
24	Arauca	6	6	12
25	Ibagué	3	10	13
26	Tunja	6	5	11
27	Bogotá D.C.	255	252	507
Total general		464	540	1004

NOTA 1: Para los satélites Bolívar, La Guajira, La Dorada, Quindío y Buenaventura, se prevé que los servidores y contratistas requieran comisión de servicio para su traslado a la sede regional correspondiente. Asimismo, se aclara que la cantidad definitiva de pruebas psicológicas podrá variar según novedades administrativas como retiros, incapacidades, comisiones o

licencias, entre otras. Serán objeto de aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial los servidores y contratistas de la UBPD con más de tres (3) meses de vinculación continua al momento de la aplicación, conforme a lo establecido en el Manual General de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

2.1. Objeto del contrato

Prestar el servicio de aplicación de la batería de riesgos psicosociales a los colaboradores a nivel nacional de la UBPD.

2.2. Alcance del objeto

El alcance comprende la aplicación nacional de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial a la población definida por la UBPD, estimada en 1.004 servidoras/es públicos y contratistas con más de tres (3) meses de vinculación continua, incluyendo la planeación y alistamiento, sensibilización, convocatoria, aplicación de los instrumentos intralaborales, extralaborales y de estrés que correspondan, procesamiento y análisis de la información, entrega de bases de datos anonimizadas, informes técnicos, socialización de resultados y recomendaciones de intervención, conforme a la normativa vigente y a la ficha técnica/anexo técnico del proceso.

2.3. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80101511	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80111509	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de evaluación de puestos de trabajo
85121608	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de psicología
93141808	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.4. Especificaciones técnicas del contrato o acuerdo a suscribir

Ver Ficha Técnica, la cual deberá anexarse formalmente al expediente y guardar coherencia con el objeto, alcance, obligaciones, presupuesto oficial y propuesta económica del proceso.

2.4.1. Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato

SI NO X

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, conforme a lo establecido en la normativa vigente del Ministerio del Trabajo y los lineamientos técnicos aplicables. Garantizando la cobertura del 100% de la población objeto definida por la entidad, o en su defecto, justificar técnicamente los casos de no participación.
2. Diseñar, presentar y ejecutar el plan de trabajo para la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, incluyendo cronograma, cobertura poblacional, metodología de aplicación, logística, responsables, productos y estrategias de convocatoria.
3. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuado tratamiento de la información recolectada, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
4. Aplicar los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales y de estrés, asegurando la validez, confiabilidad y condiciones técnicas requeridas.
5. Capacitar previamente al equipo de trabajo encargado de la aplicación de la batería, asegurando la correcta estandarización del proceso.
6. Realizar la sensibilización a los trabajadores y a la entidad contratante sobre el objetivo, alcance y beneficios del estudio de riesgo psicosocial.
7. Procesar, tabular y analizar la información recolectada mediante herramientas estadísticas y metodologías avaladas para este tipo de estudios.

8. Entregar informes técnicos que incluyan: Resultados generales y por áreas o dependencias, Identificación de niveles de riesgo, interpretación de resultados y Conclusiones.
9. Formular recomendaciones y un plan de intervención basado en los resultados obtenidos, orientado a la prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial identificados.
10. Socializar los resultados del estudio ante el supervisor del contrato y los actores que la entidad defina.
11. Atender los requerimientos técnicos y ajustes solicitados por el supervisor del contrato respecto a informes, metodologías o productos entregados.
12. Garantizar que el talento humano asignado cumpla con los perfiles exigidos (especialmente profesionales en psicología con licencia en SST vigente).
13. Reemplazar oportunamente al personal que no pueda continuar con la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los perfiles requeridos.
14. Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma aprobado, informando oportunamente cualquier eventualidad que pueda generar retrasos.
15. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato sobre el avance de las actividades.
16. Entregar bases de datos consolidadas, anonimizadas y organizadas, junto con los respectivos soportes técnicos del análisis realizado, de conformidad con la ficha técnica/anexo técnico del proceso y las instrucciones de reserva, confidencialidad y tratamiento de datos personales aplicables.
17. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrando información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
8. Coordinar con el contratista la población objeto, sedes, cronograma de aplicación y condiciones logísticas necesarias para la adecuada ejecución del servicio, previa articulación con el supervisor del contrato y las dependencias correspondientes.

2.6. Plazo total y por actividades o etapas

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El cronograma detallado para la aplicación de instrumentos, procesamiento de información, análisis y entrega de productos será concertado entre la Entidad y el contratista durante la etapa de alistamiento del contrato.

2.7. Lugar de ejecución del contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, su ejecución se realizará principalmente en Bogotá y en el territorio nacional.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la selección abreviada, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905). En este sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la UBPD asciende a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$76.273.000.000), equivalente aproximadamente a 43.562 SMMLV, la Entidad se ubica en el rango de entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV.

En consecuencia, la menor cuantía aplicable a la UBPD para la vigencia 2026 corresponde hasta 280 SMMLV, esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400). A su vez, la mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, equivalente a VEINTIOCHO (28) SMMLV, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 77.641.994 valor que supera la mínima cuantía y se encuentra por debajo del límite de la menor cuantía aplicable a la Entidad, el proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. Análisis del sector/Análisis del Mercado

Conforme al estudio de mercado definitivo, el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial a los colaboradores de la UBPD a nivel nacional, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

Aspectos económicos y clasificación del mercado

El servicio se ubica en el sector terciario o de servicios, por tratarse de una actividad especializada orientada a la evaluación de factores de riesgo psicosocial, procesamiento de información, elaboración de informes técnicos y formulación de

recomendaciones de intervención. De acuerdo con el estudio de mercado, las actividades económicas asociadas al objeto se relacionan principalmente con los códigos CIU Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana y M7020 - Actividades de consultoría de gestión.

Código CIU	Descripción	Relación con el objeto
Q8699	Otras actividades de atención de la salud humana	Relaciona actividades especializadas de atención y evaluación en salud humana no clasificadas en otras clases, coherentes con el componente de evaluación psicosocial.
M7020	Actividades de consultoría de gestión	Relaciona servicios de asesoría, orientación y asistencia a organizaciones, incluyendo políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

Estudio de la oferta

El mercado objetivo está conformado por proveedores especializados en SG-SST, IPS, firmas de psicología organizacional, consultoras en riesgo psicosocial y empresas con capacidad para realizar planeación, alistamiento, sensibilización, aplicación de instrumentos, procesamiento estadístico, informes técnicos, socialización de resultados y recomendaciones de intervención.

Estudio de la demanda

En el pasado la UBPD no ha contratado directamente este servicio. Por tanto, la demanda se soporta en procesos similares adelantados por otras entidades públicas consultados en SECOP II, así como en las cotizaciones recibidas y en la matriz de costos definitiva. De los procesos consultados se evidencia que estos servicios se han contratado mediante mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía, dependiendo del presupuesto, alcance, cobertura territorial, población objeto y actividades requeridas.

Entidad	Objeto / alcance	Modalidad	Presupuesto	Plazo
Fuerza Aeroespacial Colombiana	Aplicación de batería de riesgo psicosocial e intervención de riesgo psicosocial a la población civil.	Selección abreviada de menor cuantía	\$190.267.184	Hasta el 30 de noviembre de 2025
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Aplicación de la batería de riesgo psicosocial a funcionarios y contratistas, con intervención respectiva.	Selección abreviada de menor cuantía	\$78.410.640	7 meses
Dirección de Impuestos y	Diagnóstico, identificación,	Selección abreviada de menor cuantía	\$836.184.975,93	6 meses

Aduanas Nacionales - DIAN	evaluación y propuesta de intervención de factores de riesgo psicosocial a nivel nacional.			
--------------------------------------	---	--	--	--

Análisis financiero y organizacional

Para la definición de los indicadores financieros y organizacionales se tomó como base la información del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a las actividades CIIU M7020 y Q8699. La muestra general fue de 428 registros para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y de 283 registros para la razón de cobertura de intereses. Conforme al estudio de mercado, se acotó el 40% de la muestra, descartando el 20% superior y el 20% inferior, con el fin de excluir datos extremos y promover pluralidad de oferentes.

Los indicadores definidos en el estudio de mercado deberán incorporarse de manera uniforme en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, sin perjuicio de la validación que corresponda al Grupo Financiero de la Entidad.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.65
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.51
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1.02
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0.02

Análisis de costos

El presupuesto oficial estimado se soporta en la matriz definitiva del estudio de mercado, elaborada con base en cuatro (4) cotizaciones recibidas y en la metodología de normalización de valores unitarios antes de IVA. Para el presente proceso se toma la matriz correspondiente al escenario con salones, teniendo en cuenta la cobertura nacional, las sedes de aplicación y las condiciones logísticas requeridas.

El presupuesto oficial estimado asciende a SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 77.641.994), IVA incluido, para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a una población estimada de 1.004 servidoras/es públicos y contratistas.

Criterios diferenciales

El proceso deberá armonizar los criterios diferenciales aplicables a Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente. En especial, deberá conservarse la incorporación del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026, incluyendo requisitos habilitantes diferenciales o ajustados, puntaje adicional, regla de no acumulación, verificación durante la ejecución y condiciones especiales de ejecución contractual, cuando resulten aplicables.

Conclusión del análisis del sector y del mercado

El estudio de mercado evidencia la existencia de proveedores con capacidad para atender el objeto requerido, así como antecedentes externos de contratación de servicios iguales o similares por parte de otras entidades estatales. El presupuesto oficial, la experiencia exigida, los indicadores financieros y organizacionales, los criterios de evaluación y las condiciones técnicas deberán mantenerse coherentes con el estudio de mercado definitivo, la ficha técnica/anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta económica.

4.2. Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 77.641.994), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto oficial estimado se encuentra soportado en el estudio de mercado definitivo y en la matriz de costos correspondiente al escenario con salones, con IVA del 19% incluido, para una población estimada de 1.004 servidoras/es públicos y contratistas.

Nota 1: El presupuesto oficial estimado constituye el valor máximo del proceso. El contrato se adjudicará por el valor total ofertado por el proponente adjudicatario, siempre que no supere dicho presupuesto y cumpla las condiciones definidas en la ficha técnica/anexo técnico del proceso.

Nota 2: La oferta será rechazada cuando el proponente consigne un valor superior al presupuesto oficial estimado o cuando no diligencie la propuesta económica en los términos definidos por la Entidad en el SECOP II y en el pliego de condiciones.

Nota 3: El contrato se ejecutará conforme al plazo, cronograma, cobertura y productos definidos por la Entidad, sin que se trate de un contrato a monto agotable por actividades ajenas al objeto contractual.

Nota 4: Pendiente allegar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que respalde el presupuesto oficial estimado del proceso.

Nota 5: Pendiente allegar el soporte de inclusión o correspondencia del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA.

4.3. Recursos

Inversión

4.3.1. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal)

Número: 62726. Fecha de expedición: 2026-01-02 Valor: \$ 77.641.994.

4.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por la Entidad contra entrega efectiva de los productos y servicios contratados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez finalizada la aplicación de los instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la entrega de los informes técnicos, bases de datos anonimizadas, socialización de resultados y demás productos definidos en la ficha técnica/anexo técnico del proceso.

Para efectos de la ejecución contractual, se aclara que el presupuesto oficial estimado constituye el valor máximo del proceso y no corresponde a una bolsa de recursos por actividades ajenas al objeto contractual. En consecuencia, el valor del contrato corresponderá al valor total ofertado por el proponente adjudicatario, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, sin que pueda superar el presupuesto oficial estimado establecido por la Entidad.

El proveedor deberá garantizar la capacidad operativa suficiente para atender la cobertura nacional definida por la Entidad durante la ejecución contractual.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar: i) factura electrónica conforme a la normatividad vigente; ii) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; iii) soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique; iv) informe final aprobado por la Entidad; y v) los demás documentos exigidos en el contrato y en los procedimientos internos de la UBPD.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales establecidos por la Entidad, incluida la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

5.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

Con la firma del Formato No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones del Proceso, Ficha Técnica y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

5.2.1. Experiencia General del proponente

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio tenga experiencia en hasta **tres (3) contratos ejecutados** que se encuentren clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes código UNSPSC relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80101511	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80111509	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de evaluación de puestos de trabajo

85121608	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de psicología
93141808	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de seguridad o salud ocupacional

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de los mismos.

Si el proponente acredita más de tres (3) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral según corresponda, la Entidad tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los tres (3) contratos acreditados, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes puede demostrar el cumplimiento del requisito exigido en este documento.

5.2.2. Experiencia específica del proponente

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato No. 12 “EXPERIENCIA PROPONENTE”**.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar **hasta tres (3) certificaciones de experiencia relacionadas con la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de este contrato**. Cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Las certificaciones deben dar cuenta que son contratos ejecutados y finalizados antes del cierre del presente proceso, la/s cual/es debe/n contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones donde se pueda evidenciar el cumplimiento de experiencia solicitada.
- Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **tres (3)** contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los **tres (3)** contratos acreditados de mayor valor, que cumplan los requisitos exigidos.

Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lservicio=publicaciones<ipo=publicaciones&lfuncion=loadcontenidopublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

5.2.3. Experiencia específica – Criterios Diferenciales MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

5.2.3.1. Experiencia General - Diferencial MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio tenga experiencia en hasta **cinco (5) contratos ejecutados** que se encuentren clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes código UNSPSC relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80101511	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80111509	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de evaluación de puestos de trabajo
85121608	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de psicología
93141808	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de seguridad o salud ocupacional

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de los mismos.

Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral según corresponda, la Entidad tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los Cinco (5) contratos acreditados, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, cualquiera de sus integrantes puede demostrar el cumplimiento del requisito exigido en este documento.

5.2.3.2. Experiencia Acreditada - Diferencial MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar **hasta cinco (5) certificaciones** de experiencia relacionadas con la ejecución de **actividades relacionadas con el objeto de este contrato**. Cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Las certificaciones deben dar cuenta que son contratos ejecutados y finalizados antes del cierre del presente proceso, la/s cual/es debe/n contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones donde se pueda evidenciar el cumplimiento de experiencia solicitada.
- Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los

demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **cinco (5) contratos** que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, **cinco (5) contratos** acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lservicio=publicaciones<ipo=publicaciones&lfuncion=loadcontenidopublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

5.2.4. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas

¿Se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI ____ NO **X**

5.3. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

5.3.1. Selección de la Oferta más favorable

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, el presente proceso se adjudicará, a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de selección y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)”.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la UBPD.

5.3.2. Factores de ponderación de las propuestas

La ponderación se realizará a las propuestas técnicas habilitadas, y el puntaje máximo total será de 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR CALIDAD	47,5
FACTOR ECONÓMICO	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25
CRITERIO SOCIAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026	2
TOTAL, PUNTAJE	100

5.3.2.1. Factor de calidad (Diligenciar Formato “FACTORES DE PONDERACION”)

La evaluación de este criterio se realizará con base en los factores de:

Factor de calidad	Criterio de evaluación	Puntaje
1. Informe ejecutivo y plan de intervención	Presentación de informe y presentación ejecutiva con análisis estadístico, priorización de riesgos, informe a nivel cualitativo y cuantitativo y un (1) producto adicional (matriz de priorización o tablero de indicadores)	2
	Presentación de informe y presentación ejecutiva con análisis estadístico, priorización de riesgos, informe a nivel cualitativo y cuantitativo y dos (2) productos adicionales (matriz de priorización y tablero de indicadores)	5
	Presentación de informe y presentación ejecutiva con análisis estadístico, priorización de riesgos, informe a nivel cualitativo y cuantitativo y tres (3) o más productos adicionales (incluyendo plan de intervención con cronograma, responsables e indicadores de seguimiento).	8,8
2. Jornadas de capacitación y socialización de resultados	Ofrece una (1) jornada virtual de capacitación y socialización de resultados dirigida a los colaboradores de la entidad.	2
	Ofrece dos (2) jornadas virtuales de capacitación y socialización de resultados.	5
	Ofrece tres (3) o más jornadas virtuales de capacitación y socialización dirigidas a diferentes grupos de interés (Alta Dirección, COPASST, Comité de Convivencia Laboral y líderes de proceso).	8,8
3. Acompañamiento técnico posterior	Ofrece una (1) mesa técnica de asesoría para la interpretación de resultados y orientación en la formulación del plan de intervención para el equipo de profesionales en Psicología SST de la entidad.	2
	Ofrece dos (2) mesas técnicas de asesoría para la interpretación de resultados y orientación en la formulación del plan de intervención para el equipo de profesionales en Psicología SST de la entidad.	5
	Ofrece tres (3) o más mesas técnicas de asesoría para la interpretación de resultados y orientación en la formulación del plan de intervención para el equipo de profesionales en Psicología SST de la entidad.	8,9
TOTAL		47,5

Nota No. 1: Las jornadas de capacitaciones virtuales y socialización de resultados deberán ser impartidas por un profesional en Psicología con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia profesional mínima de cinco (5) años.

Nota No. 2: Para la asignación del puntaje correspondiente a los factores de calidad, el proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el formato "Factores de Calidad", debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga la facultad para comprometer al proponente, indicando expresamente los ofrecimientos efectuados.

Nota No. 3: El acompañamiento técnico posterior deberá ser realizado por un profesional en Psicología con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Las mesas técnicas ofertadas como factor de calidad deberán realizarse dentro del término ofrecido por el proponente y constituirán una obligación contractual en caso de resultar adjudicatario.

Para la asignación del puntaje por factores de calidad, el proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formato denominado "**Factores de Calidad**", debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para comprometer al proponente, indicando expresamente los ofrecimientos realizados.

En caso de no presentar el formato o de no acreditar el ofrecimiento correspondiente, se asignará cero (0) puntos en el respectivo factor de evaluación, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta.

5.3.2.2. Factor económico

La propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos como habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos), será calificada siempre que la propuesta económica no exceda el presupuesto oficial determinado, **so pena de ser rechazada**.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima **40 PUNTOS**, siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

MÉTODO
Media aritmética
Media geométrica
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha de presentación de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica

Este método consiste en e Se determinará la media geométrica, mediante la siguiente fórmula:

$$\sqrt[n]{P1 * P2 * P3 \dots * Pn}$$

Donde,

n = Número de Ofertas habilitadas.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G - Vi}{G}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G \\ 30 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G - Vi|}{G}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

(ii) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la UBPD procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{Vi} \right\}$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas habilitadas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el sexto (6°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas. La asignación de puntos será el resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

La “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de los aspectos de la propuesta será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en SECOP II para el presente proceso de selección.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

La propuesta económica, debe presentarse con valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. Con la presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA**, se entiende aceptada esta condición. En el evento que en la propuesta se indique algún reajuste, la misma será rechazada.

La Entidad podrá corregir los errores aritméticos. Se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofrecidos.

Para la presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA** el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Deberá tenerse en cuenta que el valor inicial del contrato que se derive del presente proceso corresponderá al valor total ofertado por el proponente adjudicatario, siempre que no supere el presupuesto oficial estimado y cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas definidas por la Entidad.

Nota 2: La oferta que presente un valor total de \$0 o que no refleje un valor real de ejecución será rechazada.

Nota 3: La no presentación de la propuesta económica o del valor total ofertado generará el rechazo de la oferta.

Nota 4: El valor de la propuesta económica en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 5: La no presentación de la *PROPUESTA ECONÓMICA* dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Nota 6: En caso de existir discrepancias en la propuesta económica, la Entidad podrá corregir errores aritméticos siempre que no se modifique la oferta ni se supere el presupuesto oficial estimado.

Nota 7: El proponente no podrá cambiar las especificaciones técnicas fijadas por la Entidad; la modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

5.3.2.2.1. Requisitos y reglas (Propuesta Económica)

El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación económica será el valor total ofertado para la ejecución integral del objeto contractual, incluido IVA y demás costos directos e indirectos necesarios para su cumplimiento.

1. En la plataforma del SECOP II el proponente deberá indicar el valor total de su oferta, el cual no podrá superar el presupuesto oficial estimado.

2. El proponente deberá diligenciar el formato “PROPUESTA ECONÓMICA” y la Entidad, para efectos de la evaluación económica, tendrá en cuenta el valor total ofertado, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo.
3. Para determinar el valor de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas, el estudio previo y el Pliego de Condiciones, así como los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, tales como salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
4. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la UBPD en ningún caso será responsable de los mismos.
5. La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la UBPD aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
6. El valor de la propuesta económica, incluido IVA, no podrá exceder el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, so pena de generar el rechazo de la propuesta.
7. Para efectos del presente proceso, el presupuesto oficial estimado se estructuró con IVA del 19% incluido, conforme a las cotizaciones actualizadas y a la matriz de costos del estudio de mercado definitivo.
8. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total ofertado por el proponente adjudicatario, siempre que dicho valor no supere el presupuesto oficial estimado del proceso.

Nota: En el presente proceso NO se hará sorteo de consolidación de ofertas aun cuando reciba más de 10 manifestaciones de interés dentro del proceso.

5.3.2.3. Factor de Ponderación de Mipymes (hasta 0,25 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de Mipymes con lo establecido en el numeral 5.1.16 del presente documento se le asignará un **PUNTAJE ADICIONAL DE 0,25** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021.

Para el caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje sólo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Dicha situación será validada de conformidad con los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

5.3.2.4. Facto de ponderación de emprendimiento y Empresas de Mujeres (hasta 0,25 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.17 del presente documento se le asignará un **PUNTAJE ADICIONAL DE 0,25** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021. Para el caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje sólo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. Dicha situación será validada de conformidad con los términos del documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

5.3.2.5. Apoyo a la Industria Nacional (hasta 10 puntos)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de Licitaciones, Convocatorias o Concursos Públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UBPD asignará el siguiente puntaje:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios Nacionales	10
Servicios Nacionales y Extranjeros	5
Servicios Extranjeros	0

Nota 1: Si no indica qué tipo de profesional que vincula se le otorgará 0 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "*servicios nacionales*" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en las disposiciones citadas en este párrafo.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos, en el factor de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

Nota 1: No obstante, lo anterior si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, en el que mínimo uno de sus integrantes cumple con lo establecido en el numeral "Servicio Nacional" de este documento, su propuesta obtendrá 7 puntos en el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

Nota 2: Para efectos de este factor, se debe diligenciar el **Formato "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, el cual debe estar suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente o por el representante legal del proponente plural, según corresponda.

Nota 3: El no ofrecimiento no genera el rechazo de la propuesta, sólo permite obtener puntaje adicional.

5.2.1.5. Criterio social en favor de personas con discapacidad - Decreto 287 de 2026 (hasta 2 puntos)

En atención a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad incorpora el presente criterio social de ponderación en favor de personas con discapacidad, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 y el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026.

La Entidad asignará hasta dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el presente numeral. El puntaje será total, único y no acumulable; por tanto, aunque el proponente acredite simultáneamente más de una condición, únicamente obtendrá hasta dos (2) puntos por este criterio.

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.	2
Empleador de personas con discapacidad, mediante vinculación laboral con dedicación exclusiva, conforme a la tabla y documentos exigidos en este numeral.	2

5.2.1.5.1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Para efectos de este criterio, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta condición se acreditará con copia del documento de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y título profesional correspondiente.
- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Esta condición se acreditará con copia del documento de identidad, certificado de discapacidad y copia del registro mercantil.
- Personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y cuyos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Esta condición se acreditará mediante certificación del representante legal y revisor fiscal, cuando exista, o contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo de participación, junto con los documentos de identidad, certificados de discapacidad y certificado de existencia y representación legal.
- Personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en cargos de nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta condición se acreditará mediante certificación del representante legal y revisor fiscal, cuando exista, o contador, en la que se detalle la persona con discapacidad que ocupa el cargo directivo y el tiempo de vinculación, junto con copia del documento de identidad, contrato de trabajo o certificación laboral con funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año y certificado de discapacidad.

Las certificaciones de que trata este numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.2.1.5.2. Empleadores de personas con discapacidad

También obtendrá el puntaje el proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad indicado en la siguiente tabla, la cual incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025 y las personas adicionales requeridas para acceder al puntaje:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
- Relación del nombre completo y número de documento de identidad de cada persona con discapacidad vinculada.
- Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.
- Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con indicación de las funciones. No se tendrán en cuenta contratos de prestación de servicios para acreditar esta condición.
- Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuando resulte aplicable, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

5.2.1.5.3. Reglas para proponentes plurales

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se aplicarán las siguientes reglas:

- Para la acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, tener una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el proponente plural y aportar experiencia, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación.
- Para la acreditación de la condición de empleador de personas con discapacidad, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el proponente plural.

5.2.1.5.4. Verificación durante la ejecución contractual

El supervisor del contrato verificará durante la ejecución que se mantengan las condiciones con base en las cuales se asignó el puntaje. Para tal efecto, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normativa vigente. En todo caso, deberán observarse las garantías constitucionales de estabilidad laboral reforzada, igualdad y dignidad de las personas con discapacidad.

5.2.1.5.5. Condición especial de ejecución contractual

En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad incorporará en los documentos del proceso y en el contrato una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad. Para el presente proceso, atendiendo a que la ejecución requiere la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la integración de personas naturales con discapacidad que cumplan los perfiles, licencias, experiencia e idoneidad requeridos para la ejecución del objeto contractual, siempre que ello resulte técnica y operativamente viable.

En caso de que durante la estructuración definitiva del proceso se concluya que no procede incorporar una condición especial de ejecución, dicha decisión deberá justificarse expresamente en los estudios previos o documentos equivalentes.

5.2.1.5.6. Compras públicas accesibles

La ficha técnica, los instrumentos de convocatoria, socialización, aplicación, informes y demás productos del contrato deberán prever criterios de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal, cuando resulten aplicables al servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

5.4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación requerida en (los) factor(res) de desempate que pretende acreditar junto con el **Formato No. 8 “DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE”** debidamente diligenciado. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(res) de desempate junto con el **Formato No. 11 “AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS” (Si Aplica)** debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, que se encuentran en **la Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía de seriedad de la propuesta

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista; por lo anterior, deberá cumplir con los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

No se exige el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en la medida en que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio y no a la adquisición de bienes.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegan a suscribirse actas de suspensión. En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cargar en la Plataforma SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Una vez realizado el análisis de los acuerdos comerciales, conforme a la naturaleza de la Entidad, el presupuesto oficial estimado del proceso, los umbrales vigentes y las excepciones aplicables, se determina que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales analizados, salvo en lo relativo al trato nacional aplicable a los servicios y prestadores de servicios de la Comunidad Andina, conforme a la Decisión 439 de 1998. En consecuencia, deberá garantizarse el trato nacional correspondiente a los países miembros de la Comunidad Andina, cuando aplique.

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	No aplica	NO	SI

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO/CONVENIO:

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor

X

La supervisión del contrato será responsabilidad de **Analista Técnico 02 de la Subdirección de Gestión Humana de la UBPD** o de quien designe por escrito el Ordenador del gasto.

10. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Se podrá limitar el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Nota 3: Cuando de las solicitudes presentadas se identifique que más de (2) MiPymes tienen su domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, la convocatoria se limitará a MiPymes que cumplan con tal condición, siempre que las mismas cumplan con los requisitos de limitación general.

Con el fin de solicitar la limitación al proceso, se deberá diligenciar el **FORMATO No. 10 -CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES** y aportar los requisitos indicados en el presente numeral y en el pliego de condiciones.

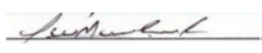
11. ANEXOS (SI APLICA)

1. Análisis del Sector – Estudio de mercado
2. Cuadro comparativo
3. CDP 62726 de 2026
4. Ficha Técnica

12. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

El comité evaluador será designado a través de acta y los mismos deben contar con la formación y experiencia requerida para realizar la evaluación de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

Aspectos técnicos:	Aspectos Jurídicos
	
Nombre y Apellido: PAOLA XIMENA MARTINEZ BALLEEN	Nombre y Apellido: JOSÉ HUMBERTO ALVARADO NIÑO
Cargo o vinculación: SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA	Cargo o vinculación: CONTRATISTA

Proyectó: Sonia Marcela Cortés Rincón – Analista Técnico 02 – SGH 

Revisó: Paola Ximena Martínez Ballen – Subdirectora de Gestión Humana

Revisó: Jose Humberto Alvarado Niño- Abogado Contratista SG 